
	CONTRATO N 011-2023 COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES	
---	---	---

CONTRATO No 011-2023
ENTRE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA y FUMIGACIONES LEO NIT
71398174-1

OBJETO	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
PLAZO	QUINCE DÍAS
VALOR	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L (\$1.360.000)

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de **RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, obrará en representación de la institución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y **LEÓN MAURICIO PULGARÍN BLANDÓN** de la otra parte, identificado con cédula de ciudadanía 71.398.174, en su calidad de Comandante y representante legal **FUMIGACIONES LEO** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO**:

CONSIDERACIONES	<p>La Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Rionegro Antioquia, adelantó el proceso de contratación bajo el régimen especial contenido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, con el propósito de satisfacer la necesidad en el manejo y control de plagas, las cuales pueden afectar la integridad de las personas y de los espacios que se encuentren a su alrededor.</p> <p>La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, del municipio de Rionegro -Antioquia, en procura de mantener en perfecto estado todos los elementos de la institución y aún más los de seguridad como el caso de los extintores elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas del edificio, ayudando a contener una posible propagación de este. El mantenimiento en condiciones de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentren en óptimas condiciones.</p> <p>La I.E requiere la compra de 2 extintores de CO2 (dióxido de carbono) y la recarga de 8 extintores polvo químico seco (ABC) con</p>
------------------------	--

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
 COMPRA Y RECARGA DE
 EXTINTORES



	<p>carbono) y la recarga de 8 extintores polvo quimico seco (ABC) con sus respectivos soportes y divisas de pared instalados, reposición de manómetros PSI, para estar preparados en caso de presentarse alguna eventualidad. Por todo lo anterior la rectora de la institución educativa adelantó el proceso de contratación determinando que según el criterio de escogencia en el Manual de Contratación de la Institución Educativa es el menor precio, se procedió a escoger al proveedor con la oferta de menor precio, en este caso</p> <p>Que teniendo en cuenta que el criterio establecido dentro del Manual de Contratación es el precio, se escoge al proveedor FUMIGACIONES LEO para celebrar el presente contrato.</p> <p>Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación por régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrá por las siguientes cláusulas:</p>									
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>OBJETO: COMPRA Y RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA IE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.</p> <p>ALCANCE: La Institución Educativa JMC, requiere adquirir los siguientes productos, insumos</p> <table border="1" data-bbox="534 1545 1428 1713"> <thead> <tr> <th>item</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Compra de extintores de CO2</td> <td>2 a \$ 240.000 c/u</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Recarga de extintores polvo seco (ABC)</td> <td>8 a \$ 420.000 c/u</td> </tr> </tbody> </table>	item	Descripción	Cantidad	1	Compra de extintores de CO2	2 a \$ 240.000 c/u	2	Recarga de extintores polvo seco (ABC)	8 a \$ 420.000 c/u
item	Descripción	Cantidad								
1	Compra de extintores de CO2	2 a \$ 240.000 c/u								
2	Recarga de extintores polvo seco (ABC)	8 a \$ 420.000 c/u								
<p>CLAUSULA SEGUNDA.</p>	<p>El plazo del contrato se fija en quince (15) días.</p>									

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
 E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



PLAZO	
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	<p>El valor del presente proceso es UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L (\$1.360.000)</p> <p>Se hará un único pago en los cinco días hábiles siguientes a entrega de los documentos de cobro.</p> <p>El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos.</p> <p>En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas de manera mensual y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.</p>
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



	<p>PARÁGRAFO 4: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de desembolso, el primer día hábil del mes.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.5. Recargar el total de los extintores multipropósito.6. Entregar los extintores recargados en la Institución Educativa.7. Llevar a cabo la capacitación para el uso de los extintores.
<p>CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.2. Expedir el Registro Presupuestal.3. Designar un supervisor del contrato.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: le.josemariaacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



	<p>10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.</p> <p>11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.</p> <p>12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la Rectora, en cabeza de FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



	<p>10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA</p> <p>11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos</p> <p>12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables</p> <p>13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.</p>
CLÁUSULA OCTAVA DEL CESIÓN DEL CONTRATO	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.</p>
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	<p>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación</p>

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



	Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES



CONTRATO	<ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado;2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en</p>

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO N 011-2023
COMPRA Y RECARGA DE
EXTINTORES

RIONEGRO
juntos avanzamos más



	un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato si bien se rige por el régimen especial como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa JOSE MARÍA CORDOBA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023).

Flora Palacio
FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
BLANDÓN
43.639.927
CONTRATANTE

León Mauricio Pulgarín
LEÓN MAURICIO PULGARÍN
71.398.174
CONTRATISTA

LEO
Nit. 71.398.174-1 Tel: 309 66 51
fumigacionesleo@hotmail.com

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com